



Constancia. El demandado Javier Antonio Alzáte Castro fue notificado por aviso entregado el 29 de marzo de 2023, considerado surtido al finalizar el día siguiente. El término para solicitud de copias cursó los días 31 de marzo, 10 y 11 de abril. El término de traslado de la demanda expiró el 10 de mayo de 2023. En silencio.

El demandado José Jesús Muñoz Arias se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 10 de mayo de 2023. El término para comparecer concluyó el 01 de junio de 2023. No se presentó.

Armenia, Quindío, junio 09 de 2023

No requiere firma art. 2 Ley 213/2023

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Tiene por No Contestada Demanda
Designa Curador ad Litem
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: José Wilfer Arango García y Otros
Demandados: Javier Antonio Alzáte Castro y/o
Radicado: 630013103003-2023-00009-00

Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Tal como advierte la constancia que acompaña esta providencia, el demandado Javier Antonio Alzáte Castro fue enterado en legal forma del auto admisorio de la demanda seguida en su contra, sin que dentro del término legal pertinente acercara defensa alguna.

Bajo ese orden, conforme a lo previsto en el artículo 97 del C.G.P, se tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado, atendiendo que el demandado José Jesús Muñoz Arias no compareció tras su emplazamiento, se abre paso la designación de curador ad litem para ejercer su representación.

Tal encargo recaerá sobre un profesional que ejerce habitualmente la profesión, quien deberá concurrir de manera



virtual a tomar posesión del cargo, mismo que resulta de forzoso desempeño.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,
RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del demandado Javier Antonio Alzáte Castro.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de curador ad litem del demandado José Jesús Muñoz Arias al abogado Brayan Felipe Bejarano Durán, bejarano@cobranzasbeta.com.co, quien deberá concurrir de manera virtual a tomar posesión del cargo, el cual es de forzoso desempeño.

Comuníquese esta decisión al canal digital del designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3781a4f6a537cc5290bacaf656e2809a901bc679d55d1a437ec0a2d002187a**

Documento generado en 08/06/2023 09:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>